



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MPSM

San Marcos, Cajamarca 21 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 21 de enero del año 2011, el proyecto de Ordenanza mediante la cual se solicita la modificación en el sentido de agregar el inciso tt en el Numeral 6.15 de la Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPSM-Ordenanza que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, presentado por el Regidor Pedro Seferino Sánchez Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo N° 9°, inciso 3) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde al Concejo Municipal: inciso 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, antes referida, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate;

Que, en virtud del Artículo N° 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Artículo N° 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Capítulo XII del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, se establece y prescribe todo lo concerniente a las faltas y sanciones de los servidores y funcionarios comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley ha prescrito las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses; y, d) Destitución. Las sanciones se aplican sin atender necesariamente el orden correlativo señalado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 156° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, la amonestación será verbal o escrita. La amonestación verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de amonestación escrita la sanción se oficializa por resolución del Jefe de Personal. No proceden más de dos amonestaciones escritas en caso de reincidencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, la suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de treinta(30)días. El número de días de suspensión será propuesto por el jefe inmediato y deberá contar con la aprobación del superior jerárquico de éste. La sanción se oficializa por resolución del Jefe de Personal;

Que, mediante el numeral 6.15 de la Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPSM-Ordenanza que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se establecen las funciones específicas del Jefe de Personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, cuyas normas y disposiciones municipales se rigen entre otros, por los principios de exclusividad y sobre todo por los principios de legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, por lo que es necesario y preciso formalizar y agregar funciones del Jefe de Personal a efectos de garantizar las facultades que le otorga los Artículos N°s 156° y 157° DEL Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo N° 9° e inciso 5) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 21 de enero del año 2011, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2011 y con el voto UNÁNIME ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA Y AGREGA EL INCISO tt DEL NUMERAL 6.15 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2006-MPSM-ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRÉGUENSE el inciso tt) del Numeral 6.15 de la Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPSM-Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme a lo siguiente:

“NUMERAL 6.15.- “Son funciones específicas del Jefe de Personal:

Inciso tt).- Proceder con arreglo a las facultades prescritas y otorgadas en el Artículo N° 156° y Artículo N° 157° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Personal y demás órganos de la Municipalidad Provincial de San Marcos para los fines de ley vigente, disponiendo su vigencia desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.